CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Se procede a realizar la verificación de la hoja de vida presentada para el proceso de contratación directa cuyo objeto es **APOYO A LA GESTION PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS REFERENTE AL PROYECTO DE HISTORIAS LABORALES Y PASIVOS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS)** conforme a los siguientes detalles:

PROPONENTE	IDENTIFICACION
ANYELY KARIME RUIZ VILLAMARIN	C.C. No. 1.093.756.407 DE LOS PATIOS (NS)

Se verificaron los siguientes aspectos:

REQUISITOS SOLICITADOS	CUMPLE
JURIDICOS	SI
EXPERIENCIA	SI
PRECIO	SI

La oferta recibida ES IDONEA para la ejecución del objeto a contratarse.

En constancia de lo anterior, se suscribe en DURANIA (NS) a los **6 - AGO - 2026**

ORIGINAL FIRMADO
LEYDY DAYANA JAIMES CONTRERAS
SECRETARIA DE GOBIERNO - ALCALDIA DE DURANIA (NS)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 219 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y ANYELY KARIME RUIZ VILLAMARIN

Entre los suscritos a saber: **MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **60.390.198 de Cúcuta (NS)** quien actúa como Representante Legal del Municipio de DURANIA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y **ANYELY KARIME RUIZ VILLAMARIN** mayor de edad, identificado(a) con la C.C. **1.093.756.407 DE LOS PATIOS (NS)**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de la otra parte, han convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de DURANIA (NS) requiere suscribir el contrato cuyo objeto es **APOYO A LA GESTION PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS REFERENTE AL PROYECTO DE HISTORIAS LABORALES Y PASIVOS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS)** ; 2) Que para lo anterior y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 reglamentada por el Dec. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la alcaldía agotó el respectivo proceso precontractual de selección de contratistas a través de selección de Contratación Directa; 3) Que con tal fin se invitó a presentar su propuesta a **ANYELY KARIME RUIZ VILLAMARIN** sin que fuese necesario haber obtenido previamente varias ofertas conforme al Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; 4) Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto principal el siguiente: **APOYO A LA GESTION PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS REFERENTE AL PROYECTO DE HISTORIAS LABORALES Y PASIVOS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS).**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Colaborará con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
2. Acatará las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. En cumplimiento de esta cláusula atenderá de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
6. Cancelar los pagos mensuales de seguridad social – SALUD – PENSIONES – RIESGOS LABORALES - por el término de duración del contrato y sobre el 40% del valor mensual del mismo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Cumplirá cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual forma parte integral de este contrato. 2) En cumplimiento del objeto del contrato desarrollará las siguientes actividades:

A. RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS DE ASUNTO DE CARÁCTER PENSIONAL.

- Orientar a la entidad sobre trámite de reclamaciones administrativas de pensiones, sustituciones, reliquidaciones e indemnizaciones sustitutivas.
- Revisar las reclamaciones, presentadas para el reconocimiento de derechos pensionales.
- Realizar las respectivas liquidaciones matemáticas.
- Proyectar respuesta para negar o reconocer el derecho reclamado.

B. CUANTIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENSIONALES POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES, POR COBRAR Y POR PAGAR.

- Revisar las hojas de vida de los pensionados con el fin de determinar cuáles entidades concurre en el pago de las mesadas pensionales.
- Liquidar las cuotas partes.
- Proyectar las cuentas de cobro a las diferentes entidades de derecho público.
- Organizar y revisar los expedientes de los cobro presentados por las diferentes entidades de derecho público.
- Efectuar la liquidación de la obligación y proyectar las respectivas objeciones.
- Proyectar el acto administrativo para el pago de las cuotas partes pensionales, evitando el pago de intereses moratorios y la iniciación de procesos de cobro coactivo.

C. SANEAMIENTO DE APORTES PENSIONALES CON LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

- Organizar los cobros de aportes pensionales recibidos por las diferentes administradoras de pensiones, clasificando la información por periodos y beneficiarios.
- Verificar que el personal relacionado en el cobro efectivamente laboro con la entidad.
- Presentar a la administradora de pensiones las respectivas objeciones o aclaraciones.
- Realizar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para el reconocimiento y pago de la citada obligación.

D. PROYECTO DE HISTORIAS LABORALES.

- Asesoría, seguimiento y apoyo especial en toda la información respecto al proyecto de historias laborales y pasivos pensionales programa PASIVOCOL, también se realizará capacitación y asistencia técnica a la persona que asigne el Alcalde con el objeto de dejar una capacidad instalada para el seguimiento en la depuración del sistema.
- Generar el informe a la entidad con toda la información necesaria archivo Pc_datos, y ficha de entidad territorial de la cual se enviara para su remisión a la dirección de regulación económica de la seguridad social del ministerio de hacienda y crédito público por correo electrónico y demás requerimientos formulados por el ministerio de hacienda.

E. CETIL – CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS.

- Brindar acompañamiento en el manejo del sistema de certificación electrónica de tiempos laborados-cetil, es el mecanismo a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser adoptadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico.

F. BONOS PENSIONALES.

- Asesoría en el cumplimiento de los requisitos establecido en la ley 549 de 1999 y el Decreto 1308 de 2003, a fin de que una vez se hagan exigibles proceder, adelantar su pago con cargo a los recursos que la entidad territorial posee en el fondo de pensiones de las entidades territoriales – FONPET y de esa manera no sufragar estos pagos con cargo a recursos propios.

G. ESTUDIO Y TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DEL PERSONAL CON ESTATUS DE PENSIONAL DEL PERSONAL ACTIVO

- Realizar estudio de tiempos del personal activo, con el fin de terminar si cumple con las condiciones de edad y tiempo de servicio para acceder a la pensión, teniendo en cuenta el régimen pensional aplicable.
- Organizar y recolectar la información requerida por la Administradora de pensiones para solicitar el reconocimiento de la pensión.
- Brindar orientación y colaboración a la administración en cuanto a los funcionarios para la presentación de la solicitud ante la administradora de pensiones.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 219 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y ANYELY KARIME RUIZ VILLAMARIN

H. ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA FE DE VIDA PENSIONAL

- Verificar a través del aplicativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil el estado del documento de identidad (Vigente – Cancelada por muerte) de los pensionados a cargo de la entidad de manera directa, así como también de aquellos por los cuales la entidad concurre a través de la figura de cuota parte pensional conforme lo establece el Art. 21 del Decreto Ley 019 de 2012, esto con evitar el pago de lo NO DEBIDO.

I. SERVICIOS ADICIONALES

- El contratista se compromete a brindar apoyo a la entidad para resolver los asuntos de carácter pensional que no se encuentren enmarcados en los puntos anteriores.

J. LAS DEMÁS QUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO LE SUGIERA Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. 2) Suministrarle oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula sexta. 4) En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DURACION**. La duración del presente contrato será de **TRES MESES Y VEINTICINCO DIAS** contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA como valor por el presente contrato la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE.**, que se pagarán de la siguiente manera:

- CUATRO pagos mensuales por valor de **$3.500.000,oo.,** cada uno por los meses de AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2026.

Todos los pagos se harán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud. No obstante, los pagos del municipio al contratista quedan sujetos a la existencia del PAC mensual. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION E IMPUTACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto Municipal y se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia Según certificado de disponibilidad presupuestal expedida para el efecto. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA.** De conformidad con lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías y en este caso no se exigirán dado que el pago a efectuarse es previo cumplimiento de actividades, justificación que se dejó consignada en los respectivos estudios previos del presente proceso. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, si las hubiere, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Dado y que el objeto del presente contrato no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del contratista hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del contratista, quien desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las

actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por su incumplimiento. (Artículo 40, inciso 3º de la Ley 80 de 1993). El MUNICIPIO queda facultado para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA.** Para los efectos del presente contrato EL MUNICIPIO verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través del funcionario(a) que el alcalde designe, funcionario quien ejercerá las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes: A. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato; B. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. C. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO. D. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato. E. Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA. F. Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes. G. Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista. H. Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO. I. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **PARAGRAFO:** Los documentos soportes de este contrato están conformados por los estudios previos, solicitud de CDP, CDP, certificación del decreto 2209 de 1998, convocatorias a las veedurías, invitación a presentar ofertas, propuesta con sus soportes (hoja de vida, declaración de bienes y rentas, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, RUT, experiencia y/o certificados de estudios) y constancia de idoneidad. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: A) Registro presupuestal. **PARAGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato

se considera perfeccionado y en ejecución. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: LIQUIDACION.** El presente contrato por ser de prestación de servicios no será objeto de liquidación de acuerdo al Art. 217 del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DURANIA. **CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En constancia se firma el presente contrato en DURANIA, Norte de Santander, a los **6 - AGO - 2026.**

ORIGINAL FIRMADO
MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcaldesa de DURANIA (NS)

ORIGINAL FIRMADO
ANYELY KARIME RUIZ VILLAMARIN
Contratista

DESIGNACION DE SUPERVISION

DURANIA, **6 - AGO - 2026**

Señor(A):
LEYDY DAYANA JAIMES CONTRERAS
SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía de DURANIA (NS)
La ciudad.

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que ha sido designado(a) como supervisor(a) del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** N° **219 DE 2026,** cuyo objeto es **APOYO A LA GESTION PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS REFERENTE AL PROYECTO DE HISTORIAS LABORALES Y PASIVOS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS)** suscrito con **ANYELY KARIME RUIZ VILLAMARIN.**

Conforme a lo anterior, sus funciones y atribuciones en su calidad de supervisor del contrato señalado, son las siguientes:

a. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato.
b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
c. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
d. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato.
e. Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA.
f. Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes.
g. Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista.
h. Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO.
i. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

Con el fin de facilitar su labor remito en medio magnético copia del Contrato, sobre el cual se requiere la Supervisión objeto del presente memorando.

Agradezco dar cumplimiento al presente.

ORIGINAL FIRMADO
MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcalde Municipal